

**RESOLUCION No 223 del  
20 de noviembre de 2018**

“Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.”

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que el señor Jorge Maestre Jaraba, actuando en calidad de Jefe Asesor de la Oficina de Planeación del Municipio de Valledupar, Presento solicitud a Corpocesar para realizar visita técnica, referente al aprovechamiento consistente en la erradicación de un (1) árbol de la especie Cardamomo, ubicado en la Carrera 8 No. 18C - 15, Barrio Centro de la Cabecera Municipal de Valledupar.

Que en la solicitud se expresa, que la autorización requerida para la erradicación de un (1) árbol de la especie Cardamomo, se debe a que por su altura y el tamaño de sus raíces se encuentran generando daños en andenes, paredes y techo de la vivienda donde esta plantado.

Que aunque se solito la erradicación, una vez realizada la visita técnica se pudo determinar que es necesaria solo una poda severa de copa, debido a su altura y su follaje.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 223 del 20 de Noviembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----2

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

### 1.- ANTECEDENTES

Mediante solicitud para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos, el señor JORGE MAESTRE JARABA, actuando en calidad de jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar con identificación tributaria 800.098.911-8 solicita a Corpocesar autorización para la poda de un (1) árbol y, emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal argumentando lo siguiente:

El árbol de la especie *Alistonia* se encuentra ubicado frente al establecimiento comercial ubicado en la carrera 8 No 16C-15 en zona de espacio público de la ciudad de Valledupar el cual interfiere con el normal transitar de los peatones, sus raíces han levantado los pisos y andenes del sector, obstruyendo la tubería domiciliar y averiando las paredes del local, igualmente sus ramas superiores hacen contacto con el techo del local comercial generando daños reiterativos y el ingreso de ladrones por el área donde se encuentra el árbol llevándose mercancías propiedad del señor Jesús Tarazona Vega.

Mediante auto No. 304 del 26 de octubre de 2018, emanado de la **Coordinación GIT para la Gestión De Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas** de Corpocesar, se ordena realizar visita de inspección técnica al inmueble ubicado en la carrera 8 No 18C-15 Barrio El centro de la ciudad de Valledupar, con el fin de verificar los hechos expuestos en la solicitud presentada por el señor JORGE MAESTRE JARABA actuando en calidad de jefe de la oficina asesora de Planeación Municipal de Valledupar .

### 2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Ya ubicados en el sitio donde se encuentra establecido el árbol se pudo verificar que este se encuentra sobre espacio público en la carrera 8 No 18C-15 observando que su estructura presenta un sistema radicular superficial y descubierto, tallos y copa con defectos físicos, morfológicos y estructurales, ramas y follaje abundante que interfiere con los techos y paredes de los almacenes que se encuentran cercanos, debido a su extensa copa sirve de guarida para que los delincuentes realicen hurtos a las personas que transitan por el sector a altas horas de la noche convirtiéndose en un riesgo latente para los transeúntes, además se observó grietas en paredes y construcciones cercanas; levantamiento de las placas de concreto y pisos, este ejemplar presenta una altura de diez (10) metros y un diámetro 1.1 metro, con buen estado sanitario.

Es de indicar que todos los árboles que se encuentran establecidos en el sector de la carrera 8 corresponden a la especie *Alistonia* (*Alistonia* S.P) y fueron sembrados en la administración del Doctor Rodolfo Campo Soto con fines de ornamentación y sobrio, es una especie de rápido crecimiento a la cual hay que practicarles podas constantes para eliminar ciertas ramificaciones con el fin de darle una solución al problema de orden social y ambiental que se está presentando en este sector de la ciudad.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 V.I.C. Casa de Campo Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

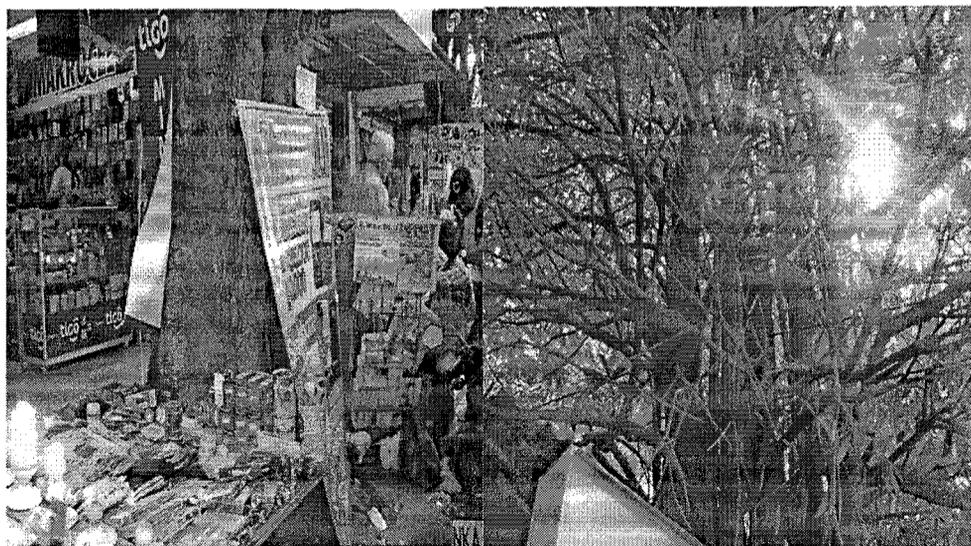
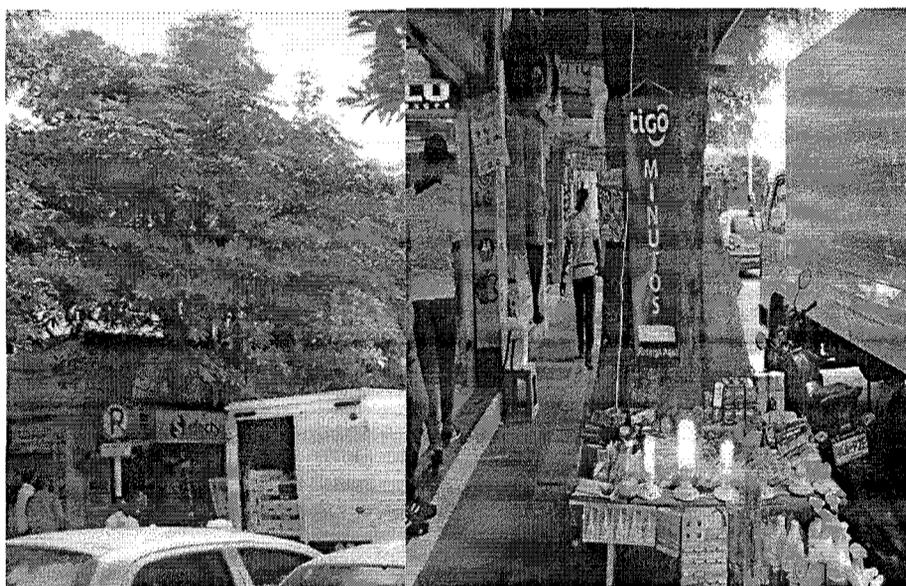
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 223 del 20 de Noviembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

3

También es de anotar que, a los diferentes alcaldes de Valledupar, Corpocesar les ha autorizado prácticas de podas en este sector, con la finalidad de controlar y mantener el crecimiento de los árboles y permitir que su desarrollo no sea tan exuberante y evitar posibles daños y lesiones en las personas; contribuyendo de esta manera a mantener el crecimiento bajo control, impidiendo que su desarrollo no afecte a las edificaciones cercanas.

**REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL ESTADO DEL ÁRBOL OBJETO DE PODA**



.. 9

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 V.I.C. Casa de Campo Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

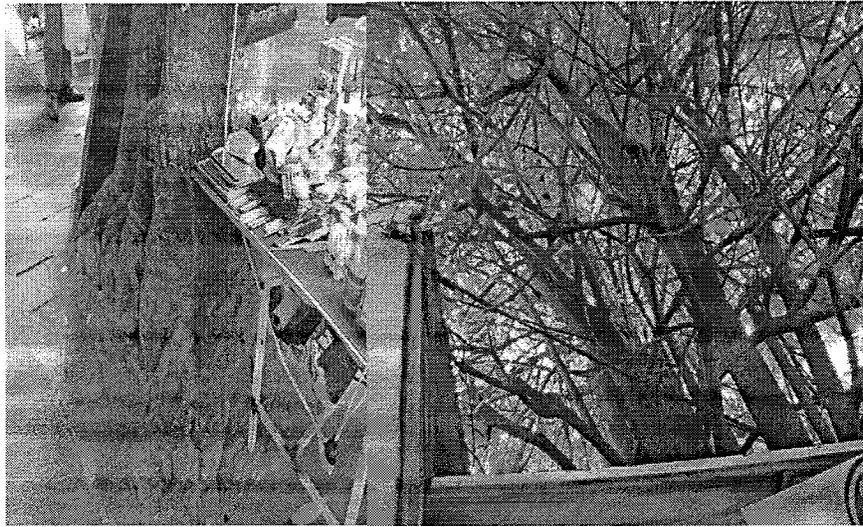
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 223 del 20 de Noviembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----4



**Características del árbol a intervenir**

No de Árbol	N. Común	N. Científico	D:A:P(m)	Altura Total(m)	Vol. Total m3
1	Alistonia	Alistonia s.p	1.1	10	6.65
Total= 1					6.65

**ASPECTO HISTORICO DEL ARBOL A INTERVENIR**

El historial de este árbol corresponde a siembras realizadas por parte de la Alcaldía Municipal durante la administración de Rodolfo Campo Soto, árbol que tiene aproximadamente 15 años de establecido con el fin de dar sombrío y embellecimiento a la ciudad: A este ejemplar en el transcurso de tiempo que lleva de vida se le ha realizado podas sanitarias y de formación con el propósito de controlar su crecimiento y mantenerlo sano.

**ASPECTO CULTURAL DEL ARBOL A INTERVENIR**

Culturalmente, esta especie fue sembrándose en el municipio de Valledupar con una dependencia de ornato y embellecimiento, con malos resultados debido al excesivo crecimiento de su sistema radicular superficial y descubiertas.

**ASPECTO PAISAJISTICO DEL ARBOL A INTERVENIR**

Con relación al aspecto paisajístico la mayoría de estos árboles sembrados en la carrera 8 presentan un avanzado estado de crecimiento, con defectos físicos y morfológicos, características estas que desdibujan el paisaje del sector.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 V.I.C. Casa de Campo Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 223 del 20 de Noviembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

5

### **3.- CONCLUSIONES**

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se atendió la solicitud de intervención forestal presentada por el señor JORGE MAESTRE JARABA, actuando en calidad de jefe de la oficina asesora de Planeación Municipal de Valledupar, donde solicita a Corpocesar visita de inspección ocular para la autorización de poda del árbol de la especie Alistonia. S.p

Se realizó la visita de inspección ocular al árbol objeto de la solicitud donde se inspeccionó, se evaluó su desarrollo, su estado fitosanitario y características morfológicas encontrándose que por la gran altura que presenta se hace necesario realizarle poda severa de copa.

### **4.- CONCEPTO**

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal del árbol de la especie Alistonia s.p consistente en la poda severa por presentar demasiada altura de su fuste y follaje.

### **5.- OBLIGACIONES**

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Podar única y exclusivamente el árbol indicado en el concepto técnico.

5.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal, en lo relacionado con los transeúntes, vehículos y redes eléctricas y telefónicas...

5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

5.4.- Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de acuerdo a la siguiente liquidación:

6.-Incluir para el cálculo del valor de los volúmenes estipulados en la sección 2 artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- a) Nacionalidad del titular del aprovechamiento forestal: colombiana.
- b) Tipo de aprovechamiento: Arboles aislados (poda)
- c) Practica silvícola de extracción de la madera, especificando el tipo de práctica:  
Fuerza humana
- d) Categoría de especie: Alistonia sp (Alistonia)= 6.65 metros cúbicos

7.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de la factura o cuenta de cobro que emita la Coordinación

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 V.I.C. Casa de Campo Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 223 del 20 de Noviembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----6  
GIT para la Gestión Financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En razón y mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar, consistente en la poda de un (1) árbol, de la especie *Alistonia* Sp (*Alistonia*), que se encuentra plantado en espacio público (zona peatonal) en la Carrera 8 No.16C-15, Barrio centro de la cabecera Municipal de Valledupar

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018.
2. El Autorizado solo podrá podar única y exclusivamente el árbol aislados indicados en el concepto técnico.
3. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de poda del árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los conductores eléctricos (redes de energía y telefónicas).
4. El Autorizado deberá abstenerse de podar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
5. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
6. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
7. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado, de los productos de la poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados
8. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de poda, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
9. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de poda, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados.
10. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
11. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
12. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 V.I.C. Casa de Campo Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 223 del 20 de Noviembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

- 7
13. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la erradicación, de seguridad en altura e industrial pertinentes
  14. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la poda y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala.
  15. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8 y/o su Representante Legal

**ARTICULO NOVENO :** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los veinte (20) día del mes de noviembre 2018.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE  
  
**WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
COORDINADOR PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES,  
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS

Expediente CG-RNEEAP 245- 2018  
Proyecto Zamir Fraija Arango – Judicante

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 V.I.C. Casa de Campo Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181